

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N° 178 /2025

MAT.: RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES, SOLICITADA A EWOS CHILE ALIMENTOS LIMITADA.

CONCEPCIÓN, 31 DE JULIO DE 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta SMA N°1338, de 7 de julio de 2025 que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1236/2020 que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; la Resolución Exenta N°2452/2024 que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto la resolución exenta que se señala; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución N° 8/2025, ambas de Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. El requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta N° OBB 159, del 10 de Julio de 2025, en que se otorgó 15 días hábiles para remitir en forma y modo, la información solicitada.

2°. Que, la Resolución Exenta N° OBB 159/2025, fue notificada, a través de oficina de partes virtual a las casillas Jose_gonzalez5@cargill.com; ruben_escobar@cargill.com; y fabiola_jacobsenpereira@cargill.com registradas en los sistemas de esta Superintendencia, con fecha 14 de julio de 2025.

3°. Que, mediante Carta S/N del 29 de julio de 2025, Ewos Chile Alimentos Ltda., solicito ampliación, para la remisión de la entrega de la información requerida en el punto 2) del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° OBB 159/2025

4°. Que, se fundamenta la solicitud de ampliación de plazo en *"por cuanto se está recopilando la información histórica de éstos sistemas y se está coordinando la realización de las mediciones actualizadas con el laboratorio Proterm, quien no poseen*



disponibilidad antes del 05 de agosto para inicial las mediciones y requieren de un término de 20 días hábiles desde el término de las mediciones emitir el correspondiente informe que será oportunamente presentado". Acompaña a su presentación carta de la empresa Proterm, del 29/07/2025, en la cual se comunica la Carta Gantt para la actividad de ensayos de Eficiencias de los Sistemas de Abatimiento.

5°. Que, el artículo 26° de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, define que *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido."*

6°. Que, en observancia a lo anterior, si bien la solicitud se efectúa dentro del plazo original establecido en la Resolución Exenta N° OBB 159/2025, la extensión de plazo solicitada por el titular con base a la carta Gantt presentada, excede el plazo máximo de los días ampliables, señalados en la norma citada.

7°. Que, sin perjuicio de lo anterior, el titular ha manifestado su interés de dar cumplimiento al requerimiento, y en consecuencia ha procedido a la contratación de un ensayo de eficiencia, antecedentes que permitirá a esta autoridad obtener y analizar datos actualizados sobre la materia bajo investigación, por lo que

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Ewos Chile Alimentos Ltda., y, dado que la misma no se ajusta a los preceptos establecidos en el artículo 26° de la Ley 19.880.

2. **CONCÉDASE** un nuevo plazo para la remisión de los resultados de los Ensayos de Eficiencias a los Sistemas de Abatimiento, con base a la Carta Gantt presentada, esto es, al **12 de septiembre de 2025**: para la remisión de los resultados de la totalidad de los secadores evaluados.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, en consecuencia del numeral 1 precedente, que los antecedentes históricos referidos al cumplimiento del numeral 2) del Resuelvo Primero de la Resolución Exenta N° OBB 159/2025, aludidos en su presentación, deberán ser remitidos en el plazo original definido en el Resuelvo Segundo de la misma.



4. TÉNGASE PRESENTE, que se deberá dar aviso de la ejecución de las mediciones, en horario am del día de ejecución efectiva, a la casilla oficina.biobio@smagob.cl , así como cualquier modificación a la Carta Gantt presentada.

ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO RAMIREZ CUADRA
Jefe (S) Oficina Regional del Biobío
Superintendencia del Medio Ambiente

PJM

Distribución correo electrónico:

- Ewos Chile Alimentos S.A., correo electrónico: Jose_gonzalez5@cargill.com; ruben_escobar@cargill.com;
Fabiola_jacobsenpereira@cargill.com

C.C.:

- Oficina de Partes, OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Expediente de fiscalización DFZ-2025-271-VIII-RCA

